

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 21 de Enero de 1911.

Número 1331

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número 66.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 10.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. número 10.

EDITOR OFICIAL

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 6,00

Por seis meses..... 3,00

Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 1.715

Leyes.

Ley 11 de 1911, de 16 de Enero, por la cual se reforma la ley 3a. de 1909. 1.715

Ley 12 de 1911, de 16 de Enero, por la cual se reforma la ley 19 de 1907. 1.716

Ley 13 de 1911, de 16 de Enero, por la cual se hace una exoneración. 1.716

Ley 14 de 1911, de 16 de Enero, por la cual se aprueban varios contratos. 1.716

Informes de Comisión

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley sobre garantías y bienestar de la clase obrera del país. 1.717

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

Mensaje número 27 de 30 de Diciembre de 1910. 1.717

Mensaje número 24 de 7 de Diciembre de 1910. 1.718

Mensaje número 26 de 27 de Diciembre de 1910. 1.718

Mensaje número 1 de 2 Enero de 1911. 1.718

Mensaje número 3 de 2 de Enero de 1911. 1.718

Mensaje número 4 de 6 de Enero de 1911. 1.718

Provincia de Coclé.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados del Circuito de Coclé en el mes de Diciembre último. 1.718

visos.

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA

ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Leyes

LEY 11 DE 1911

(de 16 de Enero)

por la cual se reforma la Ley 3a. de 1909

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETOS

Art. 1o. La persona natural o jurídica que desee obtener la posesión de un lote de terreno para establecer labores agrícolas transitorias, la solicitará verbalmente al empleado del respectivo Distrito a quien le haya delegado sus facultades el Administrador Provincial de Tierras, y el dicho empleado Municipal concederá el permiso para la labranza, sin perjuicio de tercero, siempre que se le compruebe el pago del impuesto correspondiente.

Si una vez concedido el permiso mediato oposición presentada antes de que se termine la derriba del monte, se procederá en los términos expresados en el Parágrafo 1o. del Capítulo V declarando insubsistente dicho permiso si la oposición resultare fundada; pero si se declara infundada, el opositor será condenado al pago de las costas y perjuicios que le haya causado al solicitante del terreno.

Art. 2o. Los permisos para labores agrícolas transitorias no podrán concederse por un término menor de un año.

1718

Se decretó la aludida convocatoria, con-
fando, ante todo, en nuestro patriotismo,
y con el propósito de someter a
vuestro justo consideración los proyec-
tos de leyes de los cuales unos ensan-
zan en el Honorable Asanblea, y otros so-
n presentados a su debido tiempo,
que estimamos de suma necesidad sean
elevados a la categoría de leyes dentro
del término para que habéis sido convo-
cados.

Departamento de Gobierno y Justicia
Proyecto de ley sobre créditos adicio-
nales;

Proyecto de ley sobre derogatoria del
art. 63 de la ley 14 de 1909;

Proyecto de ley sobre derogatoria de
la Ley 30 de 1909;

Proyecto de ley por la cual se crea
el Distrito del Boquete (en la Provincia
de Chiriquí).

Departamento de Hacienda y Tesoro

Proyecto de ley por la cual se reforma
la ley 33 de 1904, sobre producción y
consumo de licor.

Proyecto de ley por la cual se adicio-
na y reforman las leyes 88 de 1904
y 32 y 48 de 1909;

Proyecto de ley de impuesto sobre mor-
tuorias;

Proyecto de ley por la cual se refor-
ma la ley 34 de 1909;

Proyecto de ley por la cual se refor-
ma la ley 19 de 1910;

Proyecto de ley por la cual se hace
una excepción en un Contrato celebra-
do por el Municipio de Colón.

Proyecto de ley por la cual se dictan
algunas medidas como régimen fiscal.

Departamento de Instrucción Pública.

Proyecto de ley por la cual se crea
la Escuela de Telegrafía;

Proyecto de ley relativo a becas en
la República de Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores

Proyecto de ley sobre aprobación de
Convenciones acordadas en la Conferen-
cia de Paz en la Haya;

Proyecto de ley sobre aprobación de
Convenciones y Resoluciones de la Ter-
cera Conferencia Panamericana reunida
en Rio Janeiro;

Proyecto de ley sobre aprobación de
Convenciones y Resoluciones de la Cuarta
Conferencia Panamericana reunida en
Buenos Aires;

Proyecto de ley sobre protocolo adicio-
nal a la Convención firmada en La
Haya, el 18 de octubre de 1907, sobre
creación de un Tribunal Internacional
de Prensa;

Proyecto de ley que reconoce un cré-
dito a favor del señor don Roberto Lo-
wis contra el Tesoro Nacional.

Departamento de Fomento y Obras
Públicas.

Proyecto de ley sobre trabajo de los
niños;

Proyecto de ley sobre trabajo perso-
nal;

Proyecto de ley sobre Imprenta Na-
cional;

Proyecto de ley sobre sueldos de los
empleados del servicio técnico de acuer-
do con la nueva organización.

HONORABLES DIPUTADOS.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ABELLIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo
del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

MENSAJE NUMERO 24.

Panamá, Diciembre 7 de 1910.

HONORABLES DIPUTADOS:

Me es muy grato devolveros sancionada
la Ley 32, por la cual se establecen los
límites entre los Municipios de David y
Boquerón, en la Provincia de Chiriquí.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

El Subsecretario del Despacho,

Adolfo Alemán.

MENSAJE NUMERO 25.

Panamá, Diciembre 27 de 1910.

HONORABLES DIPUTADOS:

Os devuelvo, debidamente sancionadas,
las Leyes Nos. 34, por la cual se hace
una donación al Cuerpo de Bomberos
de Colón; 35 por la cual se confiere una
autorización al Concejo Municipal de
David; 36, por la que se aprueba un
Contrato sobre establecimiento de una
Estación inalámbrica en Colón; 37, por
la que se adiciona la No. 6 de 1910;
38, que deroga el art. 192 de la Ley
58 de 1904 y reforma el art. 3 de la
misma ley y el 7 de la 85 del mismo
año; 39, que honra la memoria de un
procer de la Independencia y 40, que
enumera las vías públicas urbanas y
concede una autorización a las Munici-
palidades.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

MENSAJE NUMERO 1.

Panamá, 2 de Enero de 1911.

HONORABLES DIPUTADOS:

Os devuelvo, debidamente sancionada,
la Ley 47 de 1910, por la cual se re-
forma el parágrafo 2o. del artículo 4o.
de la Ley 95 de 1904.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

MENSAJE NUMERO 3.

Panamá, 2 de Enero de 1911.

HONORABLES DIPUTADOS:

Os devuelvo sancionada, la Ley 50
expedida por vosotros el día 31 de Di-

ciembre del año que expiró ayer, Ley
por la cual se legalizan varios créditos
extraordinarios y suplementarios, abier-
tos por el Poder Ejecutivo al Presupues-
to de la vigencia económica que finalizó
con el citano año.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

MENSAJE NUMERO 4.

Panamá, 6 de Enero de 1911.

HONORABLES DIPUTADOS:

Con el Mensaje No. 25, de 24 de Di-
ciembre del año próximo pasado, os de-
volví objetado el proyecto de ley "so-
bre reformas civiles" que me fué re-
mitido por esa Honorable Asamblea pa-
ra los fines legales.

En el aludido Mensaje os manifesté mis
deseos vehementes—después de haberos
hecho algunas explicaciones acerca del
matrimonio civil en algunos países civili-
zados—de que lo conveniente para los
asociados en la República de Panamá,
es establecer la vigencia de las dis-
posiciones que rigen sobre la materia
en el Código Civil del antiguo Estado
Soberano. Es, pues, el caso de que con-
fessionéis un proyecto de ley calcado en
el mencionado Código.

Me permito asimismo someter a la il-
lustrada consideración de esa Honorable
Asamblea el proyecto de ley del año pa-
sado sobre elecciones populares, que pre-
sentó el Honorable Diputado Guillermo
Andrera durante las sesiones prelimina-
res de esa Corporación. Como lo veréis este
proyecto es de vital importancia para
nuestra República democrática, y el Po-
der Ejecutivo confía fundamentalmente en
que, en el curso de vuestras juiciosas
deliberaciones, hagáis de ese proyecto
lo que es la aspiración patriótica de la
mayoría de los ciudadanos del país.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha
considerado conveniente también someter
a vuestra consideración el proyecto
de ley adjunto, "sobre organización ju-
dicial", confeccionado por el Honora-
ble Presidente de la Corte Suprema de
Justicia, quien lo sometió, el último día
de vuestras tareas, a la consideración de
vosotros, y quien os insinuó la idea de
que dicho proyecto, al tener conocimiento
de éste el P. E., fuera sometido, co-
mo lo hago hoy, al estudio y considera-
ción de esa Honorable Asamblea.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

PROVINCIA DE COCLE

RELACION

de los documentos registrados en la
Oficina de Registro de Instrumentos P-
blicos y Privados del Circuito de Cocle
en el mes de Diciembre último.

Libro Número 10.

Número 76 de 10. de Diciembre. En-
rique Bisot vende una casa y sus anexida-
des, sita en Puerto Obaldía, y la mitad
de una finca agrícola "La Estrella" si-
tuada a la margen derecha del río de
Las Guabas, a Alfredo Patiño en B. 450.

Número 77 de 2 de Diciembre. En-
rique Vega vende una casa en la ciu-
dad de esta ciudad a Antonio Patiño
en B. 200.00.

Número 78 de 2 de Diciembre. En-
rique Patiño vende una mitad de la finca
"La Estrella" la misma que compró a
que Bisot, sita a la derecha del río de
Las Guabas a William Coley Patiño en
B. 375.00.

Número 79 de 9 de Diciembre. En-
rique Aguilera y, por sentencia del J. J.
de esta Circunscripción, obtiene el título
de propietario de una casa, sita en la
de La Paz, del pueblo de Antón, en B.
3,000.00.

Número 80 de 10 de Diciembre. En-
rique Monteverde vende una huerta
en Poerí, a Baldomero Arrocha en B.
87.50.

Número 81 de 13 de Diciembre. En-
rique Grimaldi vda. de Jado la casa
que en Poerí compró a Pedro Perera, la
de la vendió al chino Gento Lugo en B.
400.00.

Número 82 de 17 de Diciembre. En-
rique Casati vda. de Herrera da en venta
a guel W. Conte un potrero sita en la
Boa del Barreo en B. 300.00.

Número 83 de 17 de Diciembre. En-
rique de Jesús Grimaldo Conte vende a
W. Conte una casa sita en el Barrio
número de Río Grande en B. 120.00.

No. 84 de 19 de Diciembre. En-
rique Bonilla vda. de García vende a Sa-
crificia un promedio rústico sita en la
Quebrada de Río Año en B. 85.00.

No. 85 de 20 de Diciembre. En-
rique Murillo vende a Francisco Carrero
predio rústico La Cabulla, en el
del Roble, y Carrero lo vende a
A. de León en \$ 180.00.

Número 86 de 21 de Diciembre. En-
rique bastián Robles vende un potrero des-
nado "Las Payas" el que compró a Al-
fredo Chiari y Blas Licarale en B. 100.00.

Número 87 de 27 de Diciembre. En-
rique men Bernal vda. de Grimaldo, en
Abril del año de 1903, vendió a
W. Conte una huerta en la isleta de
Sarati en \$ 70.00.

Número 88 de 27 de Diciembre. En-
rique Nolasco Pino vende un potrero, en
brada de Hato a Antonio Stanzola en
B. 600.00.

Número 89 de 28 de Diciembre. En-
rique Castillo vende una casa en Natá a Fran-
cisco de León en B. 350.00.

Libro Número 60.

Número 5 de 10. de Diciembre. Se
canceló el auto de embargo de la casa
de Petra Torres, sita en el pueblo de
Antón por disposición del Juez Muni-
cipal del Distrito de Antón donde se
el juicio ejecutivo promovido por Ma-
rta María Pinañtel.

Penonomé, Enero 10. de 1911.

El Registrador,

Justo Conté.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó su-
ministros, de cualquiera naturaleza que
sean y que afecten al Departamento de
Fomento del Presupuesto de Gastos, de-
berán presentarse a la Secretaría de
Fomento, en triple ejemplar, en los mo-
delos ó formas respectivas, que serán su-
ministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en
el Despacho de la Secretaría en esta
ciudad, y en las oficinas de los Gobi-
ernadores de Provincia en los demás lug-
res.

El Subsecretario del Despacho de
Fomento.

LUIS E. ALFARO.

Linotipos del "Diario de Panamá"

G
SEGUNDA
Año VIII
Poder
Primer Designado
der Ejecutivo,
PABLO A
Despacho Oficial
cial.
Secretario de Go
RAMON
Despacho Ofici
no, segundo p
ular: Calle 7
Secretario de F
FEDE
Despacho Ofici
no, segundo
Casa particula
Secretario de F
AURE
Despacho Ofici
no, tercer p
sa particula
ro
Subsecretario
de la Sece
LUI
Despacho Of
no, primer
sa particula
ED
EDEVINA
Oficina: Av
Los docum
OTA OFICIAL
comunicados
del servicio.
Panamá, 1
El Subsec
Elia,

CONTRATO NUMERO 19, de 4 de Junio de 1910, con Rafael Arroyo, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, con una extensión de dieciséis hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Hicoca"; por el Sur, el río "Hicoca"; por el Este, la quebrada de "Allegio"; y por el Oeste, la quebrada de "Membrillal".

CONTRATO NUMERO 21, de 10 de Junio de 1910, con Saqui Han, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de veinticinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Los Paños"; por el Sur, terrenos vírgenes; por el Este, la quebrada de "La Tagua"; y por el Oeste, la quebrada "El Guano".

CONTRATO NUMERO 22, de 10 de Junio de 1910, con Miguel Caro, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de veinte hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Lagarto"; por el Sur, terrenos vírgenes; por el Este, la quebrada denominada "Puerto Escondido"; y por el Oeste, otra quebrada llamada "Iguana".

CONTRATO NUMERO 23, de 16 de Junio de 1910, con Julián Ortega, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, Rastrojos; por el Sur, Zona del Canal; por el Este, la quebrada de "Juan Francisco"; y por el Oeste, la quebrada de "Pablo".

CONTRATO NUMERO 24, de 16 de Junio de 1910, con Severo Pacueco, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, "La Laguneta"; por el Sur, Zona del Canal; por el Este, la quebrada de "Pablo"; y por el Oeste, la quebrada de "Paulino".

CONTRATO NUMERO 27, de 23 de Julio de 1910, con Pedro Alejandro Hernández, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de cinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada "Sotela"; por el Sur, el río del "Medio"; por el Este, la traza del Canal; y por el Oeste, la quebrada de la "Solana".

CONTRATO NUMERO 28, de 2 de Julio de 1910, con Manuel Ismael, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de diez hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Caimito"; y por el Oeste, el punto denominado "Rinconcito".

CONTRATO NUMERO 30, de 25 de Julio de 1910, con Numa P. Macía, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de cinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la quebrada del "Fornia"; por el Sur, con la quebrada del "Tamarindo"; por el Este, con montañas baldías; y por el Oeste, montañas baldías.

CONTRATO NUMERO 33, de 4 de Agosto de 1910, con Saqui Han, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, con una extensión de treinta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la quebrada de "Cedro"; por el Sur, con montañas vírgenes; por el Este, con el río "Lagarto"; y por el Oeste, con el "Caño Claro".

CONTRATO NUMERO 34, de 11 de Agosto de 1910, con José Rondón y Emilio Alarcón, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión

de veinticinco hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el río "Caimito"; por el Sur, terrenos vírgenes; por el Este, con la quebrada "Rinconito"; y por el Oeste, con la quebrada "Rinconito".

CONTRATO NUMERO 37, de 22 de Septiembre de 1910, con Anatólio J. Garay T., con poder de Francisco Girone, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, un punto nombrado "Zambo"; por el Sur, el lugar nombrado "Tres Brazos"; por el Este, el lugar nombrado "Hicoca"; y por el Oeste, la margen izquierda del caño denominado "Rey".

CONTRATO NUMERO 38, de 22 de Septiembre de 1910, con Virgilio Návalo V., por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la cabecera de la quebrada nombrada "Chislar"; por el Sur, la cabecera de la quebrada nombrada "Cañafistulo"; por el Este, el río "Cobea"; y por el Oeste, la cabecera de la quebrada nombrada "Zambo".

CONTRATO NUMERO 39, de 22 de Septiembre de 1910, con Feliciano G. faurié, por un globo de tierra, en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la bifurcación que forma el caño "Jobo" con el caño "Guásimo"; por el Sur y el Oeste, el caño "Jobo"; y por el Este, el caño "Guásimo".

CONTRATO NUMERO 40, de 28 de Septiembre de 1910, con Feliciano G. Villalobos C., por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, las quebradas de "Los Pollos"; por el Sur, la margen derecha del río "Caño Quebrado"; por el Sur y Este, el río "Caño Quebrado"; y por el Oeste, terrenos baldíos de la Nación.

CONTRATO NUMERO 41, de 28 de Septiembre de 1910, con Isaac L. Tolendano, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el lugar de los "Toldados"; en la margen izquierda del río "Lagarto"; por el Sur, la "Pedregosa"; por el Este, montañas vírgenes y por el Oeste, el mismo río "Lagarto".

CONTRATO NUMERO 42, de 29 de Septiembre de 1910, con Robert Wilcox, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de mil hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la boca del "Membrillal"; por el Sur, el río de la "Encantada"; cabecera de Los Chorrros; por el Este, la cordillera que sirve de límites a los Corregimientos de Salud y Encantada; y por el Oeste, el río "Indio".

CONTRATO NUMERO 43, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morril, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de doscientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada "Paulino"; por el Sur, la quebrada "Salino"; por el Este, montañas vírgenes sin taguales; y por el Oeste, el río "Lagarto".

CONTRATO NUMERO 44, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morril, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, boca del río "Mosquera"; por el Sur, la "Caña Blanca"; por el Este, la cabecera de los "Cruceros"; y por el Oeste, la margen del río "Mosquera".

CONTRATO NUMERO 45, de 3 de Octubre de 1910, con George H. Morril, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de trescientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Cacao"; por el Sur, el rastrojo de los "Indios"; por el Este, el río "Mosquera"; y por el Oeste, cordillera del "Mamey".

CONTRATO NUMERO 46, de 10 de Octubre de 1910, con Rafael Arroyo, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la quebrada de "Los Cedros"; por el Sur, "Laja Blanca"; por el Este, el río "Salud"; y por el Oeste, la cordillera que separa los Corregimientos de Salud y La Encantada.

CONTRATO NUMERO 47, de 10 de Octubre de 1910, con Rafael Arroyo, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de quinientas hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, el lugar denominado "El Quira"; por el Sur, la margen izquierda del río "Salu"; aguas arriba hasta el lugar denominado "Los Chorrros de Brao Seco"; por el Este, los Corregimientos de Salud y Lagarto separados por la cordillera; y por el Oeste, el río "Salud".

CONTRATO NUMERO 48, de 15 de Octubre de 1910, con Rufino Salazar, por un globo de tierra en los bosques baldíos de la Nación, en el Distrito de Chagres, con una extensión de doscientas cincuenta hectáreas y dentro de los límites siguientes: por el Norte, la margen derecha de la quebrada "Chislar" desde su desembocadura hasta su cabecera, de ahí continuando a un punto del río "Jobo", entre el río "Indio", al Sur; por el Este, la margen izquierda del río "Indio"; y por el Oeste, montañas vírgenes.

DECRETA:

Art. 10. Impruébanse los contratos sobre explotación de bosques a que esta Ley se refiere.

Art. 20. Queda terminantemente prohibido hacer adjudicaciones y contratos de explotación de bosques en aquellos lugares donde los vecinos obtengan el sustento de dichas tierras.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos once.

El Presidente,

VICTOR MANUEL ALVARADO.

El Secretario,

Hortensio de Icaza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 16 de 1911.

Publíquese y ejecútase.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Informes de Comisión

Señores Diputados:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el memorial de 31 de Octubre suscrito por el señor Paul Revello V. y varios otros ciudadanos que forman en las filas de la agrupación político-social denominada Partido Obrero-socialista, memorial que leído en la Asamblea en la sesión del 15 de Noviembre me pasó al estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.

Considerados los puntos principales a que se contrae la petición de los memorialistas, observa esta Comisión que algunos de ellos han sido motivo ya de la atención de la Asamblea, celosa del bienestar del pueblo, su comitente. Otros agitan en proyectos que serán leyes de la República, como la Escuelas profesionales para mujeres. Muchos se consignan en el proyecto sobre reformas constitucionales, que no ha sido debatido aún, tales como la garantía de la libertad del trabajo y de la industria, favorecidas con la enseñanza primaria gratuita, la relación de derechos entre patronos y obreros, el establecimiento de instituciones de préstamos, crédito y cajas de ahorro, la preferencia de obreros e industriales en igualdad de circunstancias a los obreros e industriales extranjeros, la organización del trabajo y la legislación sobre accidentes que él ocasiona e indemnizaciones correspondientes, los retiros de obreros ancianos y el máximo de horas de trabajo que se pueda exigir de un ser humano según su sexo y edad.

Las reformas en la ley electoral incluyen la elección por el voto popular de los Alcaldes de los Distritos y se establece la expedición de cédulas a los ciudadanos para habilitarlos en la condición de sufragantes, y es ley de la República una por la cual se dictan disposiciones severas sobre policía sanitaria. Las leyes sobre protección a la niñez y otras que se relacionan con los deseos de los peticionarios no han sido debatidas en la Asamblea por causa del cúmulo de asuntos generales que han entorpecido en la labor legislativa; cuanto a la participación de los obreros nacionales en las obras públicas la Comisión que tuvo a bien presentar el proyecto de ley sobre Ferrocarril nacional de Panamá a David dejó expresamente consignado que un 75 por ciento de los empleados y brazos de la empresa sería panameño.

Las referencias que anteceden y otras escapadas por el momento de la memoria, indican que la labor y los propósitos de la Asamblea se han encaminado, en lo posible, y en conformidad con el tiempo de su funcionamiento, a favorecer a las clases obreras, a las clases menesterosas del país.

Fropene Vuestra Comisión:

«Dígase a los memorialistas que la Asamblea acoge con interés las indicaciones consignadas en el cuerpo del memorial que suscriben y que las tiene en cuenta para lo que haya lugar.»

Panamá, 15 de Diciembre de 1910

Vuestra Comisión:

D. ALVARADO.

JUAN B. SCSA.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DE LA REPUBLICA

MENSAJE NUMERO 27.

Panamá, Diciembre 30 de 1910.

HONORABLES DIPUTADOS:

Haciendo uso de facultad constitucional citada en el Decreto No. 115, de fecha de ayer, que ya vosotros conocéis, convengo a esta Honorable Asamblea a sesiones extraordinarias.

Asuntos de gran importancia me se ofrecen a vuestra vista y que contribuyen con eficacia a la buena marcha de la administración, en los departamentos del servicio público, me han obligado

